Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Furopeos

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde Total de la vía pecuaria denominada, «Colada del Morón», en los términos municipales de Gualchos y Motril, en la provincia de Granada. VP @522/07.

Página núm. 43

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Morón», en los términos municipales de Gualchos y Motril, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en los términos municipales de Gualchos y Motril, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969, publicada en el BOE de fecha 7 de mayo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de marzo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Morón», en los términos municipales de Gualchos y Motril, en la provincia de Granada, todo ello a instancia de la empresa «Solwindet el Conjuro, S.L.», quien con fecha de 3 de octubre de 2005 solicita dicho deslinde para la promoción del Parque Eólico «El Conjuro» tal como establece el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de junio por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de junio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 107, de fecha 5 de junio de 2007.

A dicho Acto se presentó una alegación, que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 206, de fecha 25 de octubre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo,

de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Morón», en los términos municipales de Gualchos y Motril, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, fue clasificada por la citada resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo, por parte de doña María Concepción Malpica Linares, en representación de don Alfonso Malpica Rodríguez se realiza la siguiente alegación:

 Que el límite de términos ha sido modificado con respecto al actual, por lo que el trazado de la vía pecuaria propuesto discurrirá por el cortafuegos que baja desde el Conjuro hasta al carretera.

Informar que la interesada no presenta documentación alguna que desvirtué el trabajo llevado a cabo por esta Administración. Además, se comprueba que tal y como se desprende de la clasificación de los términos municipales de Gualchos y Motril, tanto en su descripción literal como en su parte gráfica, el trazado deslindado coincide con la clasificación vigente, por lo que no existe ninguna ambigüedad en el trazado de la presente vía pecuaria. El trazado discurre tomando como eje el limite de términos entre Motril y Gualchos, y además tras el estudio de la documentación y cartografía del presente expediente (plano del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística de 1931, plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/50.000 y plano Topográfico a escala 1/25.000), se ha comprobado que dicho límite de términos municipales no ha sido modificado.

De todo ello se deduce que la Colada no discurre por el cortafuegos, siendo el trazado correcto de la misma el que se puede observar en los Planos de Exposición Pública.

Por lo indicado, se desestima la presente alegación.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las alegaciones indicadas por doña Eladia Peregrín Pérez en nombre y representación de Cortijo Oliver, S.L.

- Que por dichos terrenos no pasa vía pecuaria alguna y que para crearla es necesaria la declaración de utilidad pública o interés social a los efectos expropiatorios sobre los bienes y derechos afectos.
- El deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cum-

pliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Caducidad del expediente de deslinde.

El presente procedimiento se inició mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de marzo de 2007.

El artículo 21 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece un plazo de dieciocho meses para dictar resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Por tanto la fecha de caducidad del presente expediente será el 21 de septiembre de 2008, por lo que dicho expediente se encuentra dentro del plazo administrativo correspondiente para resolver en el plazo.

4. Nulidad del expediente, por no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 155/98, ya que no se ha citado a la entidad a los trámites anteriores ni se le ha remitido notificación alguna del expediente, siendo propietaria de una finca afectada por dicho deslinde.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, la notificación al interesado «Cortijo Oliver, S.L.», para el acto de operaciones materiales, se practico el día 5 de junio de 2007 y 6 de junio de 2007 en segundo intento, no entregado por ausencia.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 107, de fecha 5 de junio de 2007, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a las notificaciones del trámite de la exposición pública, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó al interesado «Cortijo Oliver, S.L.», el día 22 de octubre de 2007 firmado por don Ángel Linares en calidad de propietario.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 206, de fecha 25 de octubre de

Asimismo, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 13 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Morón», en los términos municipales de Gualchos y Motril, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 2.053,79 metros lineales. Anchura: 11,79 metros lineales.

# Descripción Registral:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en los términos municipales de Gualchos y Motril, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de once con setenta y nueve metros. Tiene una longitud deslindada de dos mil cincuenta y tres con setenta y nueve metros, la superficie deslindada es de dos hectáreas cuarenta y dos áreas y catorce con dieciocho centiáreas, que se conoce como Colada del Morón, comenzando en el cruce con la Cañada Real de Málaga a Almería entre los parajes la Venta de la Real y la Moraleja, tomando como eje el límite de términos entre Motril y Gualchos con dirección hacia el Norte, y finalizando en la intersección con la Cañada Real del Conjuro al Sur de la zona militar, y que linda:

#### Al Norte.

NÚM. COL	PROPIETARIO	POL/PAR	TÉRMINO
26	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/149	Gualchos
23	Ministerio de Defensa	37/1	Motril
	Con la Cañada Real del Conjuro		

#### Al Sur.

NÚM. COL	PROPIETARIO	POL/PAR	TÉRMINO
2	Delegación de Economía y Hacienda	7/2	Gualchos
1	Cuenca Mediterránea Andaluza Barranco de Vizcarra	42/9002	Motril
	Con la Cañada Real de Málaga a Almería		

### Al Este.

NÚM. COL	PROPIETARIO	POL/PAR	TÉRMINO
2	Delegación de Economía y Hacienda	7/2	Gualchos
1	Cuenca Mediterránea Andaluza Barranco de Vizcarra	42/9002	Motril
3	Consejería de Medio Ambiente .paraje Fuente del Moral	42/2	Motril
1	Cuenca Mediterránea Andaluza	42/9002	Motril
2	Delegación de Economía y Hacienda	7/2	Gualchos
4	Cuenca Mediterránea Andaluza	7/9006	Gualchos
2	Delegación de Economía y Hacienda	7/2	Gualchos
4	Cuenca Mediterránea Andaluza	7/9006	Gualchos
2	Delegación de Economía y Hacienda	7/2	Gualchos
4	Cuenca Mediterránea Andaluza	7/9006	Gualchos
6	Diputación Provincial de Granada carretera G.R4511	7/9001	Gualchos

		<u> </u>	
NÚM. COL	PROPIETARIO	POL/PAR	TÉRMINO
8	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco del Morón	8/9030	Gualchos
9	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/213	Gualchos
8	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco del Morón	8/9030	Gualchos
12	Cuenca Mediterránea Andaluza carretera a Lújar	8/9040	Gualchos
14	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/212	Gualchos
16	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco del Morón	8/9023	Gualchos
15	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco	8/9039	Gualchos
16	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco del Morón	8/9023	Gualchos
14	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/212	Gualchos
16	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco del Morón	8/9023	Gualchos
14	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/212	Gualchos
16	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco del Morón	8/9023	Gualchos
15	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco	8/9039	Gualchos
13	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/149	Motril
14	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/212	Gualchos
12	Cuenca Mediterránea Andaluza	8/9040	Gualchos
18	Ayuntamiento de Gualchos camino cortijo médico	8/9004	Gualchos
20	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/210	Gualchos
22	Cuenca Mediterránea Andaluza. barranco del Morón	8/9022	Gualchos
20	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/210	Gualchos
22	Cuenca Mediterránea Andaluza. barranco del Morón	8/9022	Gualchos
20	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/210	Gualchos
22	Cuenca Mediterránea Andaluza. barranco del Morón	8/9022	Gualchos
20	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/210	Gualchos
24	Diputación Provincial de Granada carretera a Lújar	8/9001	Gualchos
26	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/149	Gualchos
13	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/149	Motril
26	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/149	Gualchos
13	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/149	Motril
26	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/149	Gualchos
	Con la Cañada Real de Málaga a Almería		

#### Y al Oeste.

NÚM. COL	PROPIETARIO	POL/PAR	TÉRMINO
1	Cuenca Mediterránea Andaluza; Barranco de Vizcarra	42/9002	Motril
3	Consejería de Medio Ambiente paraje Fuente del Moral	42/2	Motril
1	Cuenca Mediterránea Andaluza; Barranco de Vizcarra	42/9002	Motril
3	Consejería de Medio Ambiente paraje Fuente del Moral	42/2	Motril
1	Cuenca Mediterránea Andaluza; Barranco de Vizcarra	42/9002	Motril
3	Consejería de Medio Ambiente paraje Fuente del Moral	42/2	Motril
5	Diputación Provincial de Granada carretera G.R4511	37/9009	Motril
7	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/148	Motril
11	Diputación Provincial de Granada carretera a Lújar	37/9008	Motril

13	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/149	Motril
15	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco	8/9039	Gualchos
13	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/149	Motril
17	Diputación Provincial de Granada carretera a Lújar	37/9007	Motril
19	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/56	Motril
21	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/211	Gualchos
19	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/56	Motril
21	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/211	Gualchos
19	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/56	Motril
17	Diputación Provincial de Granada carretera a Lújar	37/9007	Motril
26	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/149	Motril
23	Ministerio de Defensa	37/1	Motril

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «COLADA DEL MORÓN», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUALCHOS Y MOTRIL, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

## RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA

«COLADA DEL MORÓN» VP/00522/2007			
T.M. DE GL	JALCHOS Y MOTRIL (	[GRANADA]	
COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESLINDE			
PUNTO	X (m)	Y (m)	
1D	463508,55	4064832,24	
2D	463519,98	4064861,03	
3D	463527,33	4064923,49	
4D	463511,64	4064943,66	
5D	463491,14	4064980,05	
6D	463453,09	4065001,94	
7D	463419,84	4065052,73	
8D	463392,04	4065117,15	
9D	463403,82	4065131,21	
10D	463430,00	4065178,53	
11D	463429,42	4065196,63	
12D	463436,86	4065207,87	
13D	463406,20	4065271,83	

1 5 2 2 2 5 1 7 7 5
2 2 5 1 7
2 2 5 1 7
5 1 7 5
l 7 5
7 5 I
7 5 I
l
l
7
7
3
)
3
3
)
3
l
4
3
3
)
5
)
7
3
3
3
<u> </u>
)
l
l
3
l
4
<u> </u>
1
<u>.                                    </u>
3
5
· )
l
)
2
 [
)
) I

PUNTO	X (m)	Y (m)
191	463285,50	4065464,97
201	463292,05	4065589,73
211	463280,23	4065641,09
221	463283,60	4065692,38
231	463268,47	4065702,46
241	463233,55	4065711,50
251	463202,16	4065733,77
261	463166,31	4065754,78
271	463096,50	4065824,33
281	463076,46	4065834,91
291	463031,49	4065893,60
301	463019,03	4065928,55
311	463009,35	4065955,47
321	463004,30	4065996,70
331	462956,29	4066022,10
341	462942,45	4066047,19
351	462902,03	4066106,38
361	462889,95	4066115,12
371	462874,21	4066136,97
381	462840,22	4066160,58
391	462805,47	4066172,38
401	462796,98	4066206,83
411	462785,33	4066215,90
421	462776,10	4066255,89
431	462797,21	4066291,37
441	462799,02	4066322,40
451	462843,30	4066411,09
461	462880,75	4066489,49
471	462883,29	4066497,36